



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Nº 00116-2024-GSF-OSITRAN

Expediente Nº SSO-00757-2024-JCRV-GSF

Lima, 6 de junio de 2024

EMPRESA PRESTADORA : Concesionaria Vial del Sol S.A.
MATERIA : Declaración de Suspensión de Obligaciones.

VISTO:

Las Cartas Nº 00437-2024-COVISOL y Nº 00713-2024-COVISOL, remitidas por la Concesionaria Vial del Sol S.A. y el Informe Nº 03213-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de agosto de 2009, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el "Concedente"), en representación del Estado peruano, y la Sociedad Concesionaria Vial Del Sol S.A (en adelante, COVISOL S.A o el "Concesionario") suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Trujillo - Sullana, (en adelante, el Contrato de Concesión);

Que, con fecha 03 de abril del 2024, el Concesionario remitió a este Regulador la Carta Nº 00437-2024-COVISOL, mediante la cual presentó su solicitud de suspensión de obligaciones por la causal de Fuerza Mayor respecto a las Cláusulas 9.2 y 9.3 y los Numerales del 7.8 al 7.12 de la Sección 3 del Anexo I del Contrato de Concesión, en razón del hecho consistente en robo a mano armada producido en la unidad de Peaje Bayóvar, el 25 de marzo del 2024, aproximadamente a las 00:00 horas;

Que, con fecha del 19 de abril del 2024, mediante Carta Nº 00713-2024-COVISOL, el Concesionario remite la información solicitada por el Regulador en el Oficio Nº 03873-2024-GSF-OSITRAN;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Nº 03213-2024-JCRV-GSF-OSITRAN, el mismo que se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley Nº 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la suspensión de las obligaciones contractuales relacionadas con el cumplimiento de las Cláusulas y Numerales del Contrato de Concesión indicadas en el Informe Nº 03213-2024-JCRV-GSF-OSITRAN, conforme al detalle del numeral 34 del referido informe, el cual se reproduce a continuación:



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Obligación	Referencia legal	Plazo
Cobro de la tarifa en la unidad de peaje Bayóvar	Cláusulas 9.2 y 9.3 del Contrato de Concesión	Desde las 00:00 horas hasta las 11:00 horas del 25 de marzo de 2024.
Cumplimiento con el tiempo de espera en cola (TEC)	Numerales 7.8 al 7.12 de la sección 3 del anexo I del Contrato de Concesión	20 días calendario contados desde el 25 de marzo al 13 de abril de 2024

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la empresa Concesionaria Vial del Sol S.A., así como al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Visado por:
ELMER MANRIQUE MANRIQUE
Supervisor de Operaciones
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por:
MARIBEL NERAIDA MAGUIÑA MESTA
Especialista Legal
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por:
LUPE BARRÍA RODRÍGUEZ
Supervisor Económico Financiero
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por:
JOHN ALBERT VEGA VASQUEZ
Jefe
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Firmado por:
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

NT: 2024070949



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe